ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL) QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE APOYO ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	740	**SOLICITUD DE CDP:**	957
PROCESO No.	750	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	18 OCTUBURE DE 2024		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	-POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD -POLITICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA -POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	
	Articulación Planes		
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026	
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"	
	Sectorial	N/A	
		Punto	N/A

	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**	X	**N.A.**	
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea Estratégica	4			Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad		
	Sector	45			Gobierno Territorial		
	Programa	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
	Código de Producto DNP	4501047			Servicio de inspección, vigilancia y control		
	Subprograma	1000			Intersubsectorial Gobierno		
	Indicador de producto del programa	450104700			Diligencias de inspección realizadas		
1.3 Articulación herramientas de planeación							
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA						
1.3.2 Código BPPIM	2024854100033						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Disminuir los actos delictivos, conflictos sociales y acciones que afectan el orden público y la seguridad ciudadana.						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Diligencias de inspección realizadas						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)						
1.3.6 Actividades del proyecto	Apoyo a programas de cuadrantes, policía juvenil y policía bachilleres						

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				APOYO INSTITUCIONAL		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CPC**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO CCPET**
2.3.45.4501.1000. 2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO,	1.3.3.4.01	R.B CONTRIBUCIÓN SOBRE	**91135**	**$31,902,434**	2.3.2.02.02.009

	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA		CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA			
				VALOR TOTAL	**$31,902,434**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	UN (01) MES Y DIEZ (10) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		**Unidad de medida**	**Línea Base**	**Meta Cuatrenio**	**Año 0**		**Año 1**		**Año 2**		**Año 3**		**Acumulado**
					Prog	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	
Producto	Diligencias de inspección realizadas	No	5	5	5		5		5		5		
Resultado	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)	%	43	45	43		43		44		45		

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	**GENERO**		**LOCALIZACION GEOGRAFICA**			**GRUPO ETNICO**		**CONDICION**			**SUBTOTALES**	**Fuente de la Información**
	MUJERES	**HOMBRES**	**RURAL**	**URBANO**	**CENTROS POBLADOS**	**AFROS**	**OTROS**	**DISCAPACIDAD**	**VICTIMAS**	**RED UNIDOS**		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.342	13.449	9.512	17.279							26.791	DANE CNPV 2018 Proyección año 2024

3.3.- Población Atendida	288	No. de personas
3.4- Relación costo beneficio	$ 93.086	Costo promedio por persona1

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.2 Antecedentes:

El Comité de Orden Público del Municipio de Tauramena está conformado por la Alcaldía Municipal, el Batallón de Infantería No. 44 Ramón Nonato Pérez, la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia y la Estación de Policía Municipal. Este comité ha sido establecido en cumplimiento de la normatividad vigente.

Durante el cuarto Comité de Orden Público, llevado a cabo el 04 de julio de 2024, se analizó el comportamiento delictivo en el municipio durante el primer semestre de 2024 y el año 2023. La Comandante de la Estación de Policía, Subteniente Edna Rocío Ordoñez, presentó el siguiente reporte:

Estadísticas de Delitos:

Delito	Casos 2023	Comparación Año Anterior
Homicidio	1	-
Lesiones personales	42	+10
Extorsión	2	-
Hurto a residencias	27	+3
Hurto a comercio	6	-
Hurto a personas	32	+8
Hurto a automotores	0	-
Hurto de motocicletas	4	-6
Carneo	1 (En investigación)	-
Hurto a celulares	2	-3

Operativos realizados:

- **Capturas:** 20, incluyendo una por orden judicial.
- **Recuperación de bienes:**
  - 1 motocicleta y 1 carro.
  - 6 armas de fuego incautadas.
  - Mercancía recuperada por valor de $61.000.000.
- **Drogas:** Se realizaron incautaciones de sustancias psicoactivas.

La Policía Nacional trabaja junto a la comunidad para fomentar una convivencia pacífica y segura, basándose en la corresponsabilidad social y la legitimidad organizacional. En Tauramena, se aplica la ley 418 de 1997, que estableció el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como los Fondos Territoriales de Seguridad. Estos fondos están destinados a financiar proyectos y programas que promuevan la seguridad

ciudadana y el orden público. Para realizar patrullajes constantes en áreas urbanas y rurales, se deben considerar los lineamientos del FONSET y el plan integral de convivencia y seguridad. El personal de la estación de policía municipal no siempre es suficiente para atender eventos con gran afluencia de personas, lo que requiere el apoyo de otras unidades para garantizar la seguridad y convivencia en la jurisdicción.

El personal policial que apoya al municipio incluye la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) y el Servicio de Inteligencia Policial (SIPOL). Estos grupos colaboran en operaciones, eventos masivos y situaciones de emergencia, ya sean desastres naturales o causados por humanos, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Los refuerzos deben solicitarse mediante una orden de servicio desde el nivel departamental, según las necesidades del municipio para eventos como celebraciones, actividades culturales, elecciones y la recuperación del espacio público.

De otra parte el 28 de mayo de 2024, mediante acuerdo municipal, se adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tauramena, Casanare. Este plan incluye metas específicas, como mejorar el Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023). En el marco de este Plan, se ha matriculado el proyecto "Fortalecimiento del Orden Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Tauramena," al cual se le ha asignado un presupuesto de $855.788.127 para el resto del año 2024. Esta asignación responde al cúmulo de trabajo y a la multiplicidad de actividades que enfrentan los niveles directivos de la entidad en lo referente a seguridad y convivencia ciudadana.

La comandante de la estación de policía de Tauramena, Edna Rocío Ordoñez Galindez, en el mes de enero radicó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el proyecto "Capacidades Logísticas de Alojamiento y Alimentación para el Ámbito Preventivo, Disuasivo y de Control para Contrarrestar la Delincuencia y el Crimen Organizado." Este proyecto tiene como objetivo principal suministrar de manera oportuna hospedaje al personal de la Policía Nacional que proviene de unidades de otros municipios y que presta apoyo a las acciones de la fuerza pública en Tauramena. Esto permitirá contribuir a la conservación del orden público y a la reducción de delitos de impacto social en la jurisdicción.

Además, en el **Comité No. 05 del 05 de septiembre de 2024**, se aprobó el documento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para la vigencia 2024-2027 documento que contiene las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos con la finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía, dicho documento es fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana para abordar integralmente los temas de seguridad y convivencia de distintos actores y sectores.

Los componentes de la estrategia de seguridad ciudadana están orientados al desarrollo de acciones que reduzcan los índices negativos de percepción de seguridad entre los habitantes. Se busca fortalecer la colaboración entre las instituciones y la trazabilidad de las acciones conjuntas, bajo el direccionamiento del Comité de Orden Público Municipal. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la ley 418 de 1997, los organismos de seguridad que integran el Comité de Orden Público Municipal, mediante **acta de comité No. 04 del 04 de julio de 2024**, determinaron dentro del Plan Operativo la destinación del presupuesto para suministrar alojamiento para la Policía Nacional

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El incremento de los factores de inseguridad, índices altos de delincuencia y/o criminales en el municipio de Tauramena, requieren la presencia de la fuerza pública, de manera continua y con refuerzo de personal adicional temporal; debido a que el pie de fuerza con el que cuenta el municipio, no es suficiente para garantizar la seguridad de los habitantes y visitantes, que asisten masivamente durante el año a las diferentes

eventualidades tanto programadas como no programadas. Por tal razón existe la necesidad de contar con recursos físicos, materiales, instrumentos y equipos que hagan posible el cumplimiento de las labores durante la prestación del servicio en el municipio de Tauramena, por parte de la Policía Nacional.

La comandante de la estación de Policía del municipio de Tauramena, **mediante comité de orden público N° 04 de fecha 04 de Julio de 2024** (anexo), ha manifestado la necesidad frente al tema del servicio de alojamiento para el personal de apoyo de la Fuerza Pública que se incrementa durante la ejecución de acciones en la prevención, disuasión, y control de delitos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana y que salvaguardan a los ciudadanos y ejecutan las políticas de seguridad y orden público dentro de la jurisdicción del municipio, más exactamente en la cabecera municipal.

Por lo anterior, se considera necesario el suministro de hospedaje para personal de la Policía Nacional y las diferentes especialidades que presten los servicios en el municipio, en razón a que la Estación de Policía ni la alcaldía Municipal cuentan con la infraestructura física, logística y capacidad operativa para atender y suministrar hospedaje a los refuerzos que vienen en apoyo a la seguridad en los eventos y actividades que se desarrollen en el municipio.

4.4. Justificación:

La evolución del delito, la inseguridad y la decadencia en la sana convivencia, han sido los temas preocupantes en el municipio de Tauramena, de acuerdo a las demandas, quejas y demás solicitudes que a diario realizan los ciudadanos y empresas los cuales piden una acción más efectiva por parte de las autoridades para erradicar el temor que genera incertidumbre entre la población, las pérdidas humanas y/o económicas.

La Policía Nacional dentro de los planes de choque viene desarrollando acciones para contrarrestar la delincuencia y garantizar el orden público en el Municipio, prestando apoyo a todas las actividades que generen aglomeración de población como: procesos electorales, ferias y fiestas, eventos de concurrencia masiva, manifestaciones públicas, paros del sector público y/o privado entre otros. Estas acciones se ha venido realizando con el despliegue de actividad operativa y de control con requisa en establecimiento públicos, solicitud de antecedentes, puesto de control, patrullajes es en la zona rural y urbana, control ambiental, control de tránsito, control de consumo de estupefacientes, control de porte de armas, campañas preventivas y educativas el fin de tener acercamiento con la comunidad y lograr un ambiente de paz y tranquilidad.

Cabe destacar que las acciones que realiza el personal policial en el municipio, son realizadas con acompañamiento de las diferentes especialidades, en las cuales se encuentra la (SIJIN, SIPOL), el Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), que realiza actividades de intervención al municipio, tanto en área urbana (toma de ciudades) y rurales (puestos de control y patrullajes diurnos y nocturnos, personal de de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO),quienes requieren suministros básicos para mantener óptimas condiciones para la prestación del servicio, durante la intervención de diferentes situaciones donde se ve involucrado el servicio de policía.

Por tal razón, la Administración Municipal de Tauramena, está comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de su población articulando y aunando esfuerzos para la reducción de la frecuencia en las variables que determina índices de inseguridad en el municipio y en cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y competencias que se asignan en el marco de la normatividad vigente, especialmente la Ley 418 de 1997,el Decreto 2170 de 2004, la Ley 1421 de 2010, el Decreto 399 de 2011, el Decreto 399 del 14 de Febrero de 2011, en su Artículo 15, determina que: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera la administración municipal, viene dando cumplimiento al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; el cual define las acciones que permiten desarticular la delincuencia y disminuir los hechos delictivos; igualmente coordina el fortalecimiento de acciones para prevenir y garantizar el respeto a la vida, proteger los derechos humanos, la integridad y propiedad; por lo cual la Administración Municipal junto con las autoridades de Policía vienen

ejecutando acciones preventivas y correctivas con el fin de identificar y focalizar los problemas existentes y la mejor manera de erradicarlos, contemplando acciones contundentes para los casos particulares.

La asignación y destinación de recursos del FONSET para el servicio de alojamiento fueron aprobados en el cuarto comité de orden público de **fecha 04 de Julio de 2024**, enmarcado en las diferentes estrategias, para el cumplimiento de las acciones de patrullajes constantes; en el área urbana y rural por parte de la Policía Nacional. Esta inversión fue destinada para generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana y la preservación del orden público en razón a que el problema de inseguridad no solamente pasa por el concurso de la Fuerza Pública, sino que requiere de la coordinación interinstitucional de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

Por lo anterior se hace necesario que las instituciones estén más fortalecidas en aspectos logísticos y se considera conveniente y oportuno contratar el suministro de alojamiento para apoyar las acciones que buscan el mejoramiento de los índices de seguridad ciudadana y sana convivencia, adelantadas por los organismos de seguridad (Policía Nacional) y las diferentes especialidades en el municipio de Tauramena, y generar escenarios que garanticen la atención oportuna a los requerimientos de la comunidad, como lo contempla el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar el alojamiento a organismos de la Policía Nacional buscando fortalecer a la institución y sus actuaciones en la búsqueda de convivencia y seguridad ciudadana.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Fortalecer las actuaciones de apoyo de la Policía Nacional en busca del mejoramiento de los índices de seguridad ciudadana, en el municipio de Tauramena.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se selecciona como única alternativa el fortalecimiento de las actuaciones de apoyo de la Policía Nacional en busca del mejoramiento de los índices de seguridad ciudadana, en el municipio de Tauramena y así dar cumplimiento al fortalecimiento de las políticas públicas en el marco de un plan integral donde se adoptan estrategias y se implementan acciones; dando así cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Consiste en prestar servicios de alojamiento a unidades policiales que se presenten como refuerzos de fuerza en el municipio a través de las diferentes especialidades, en las cuales se encuentran la (SIJIN, SIPOL); para el sostenimiento de este talento humano utilizado como apoyos en diferentes situaciones donde se ve involucrado el servicio de policía que intervengan en la contribución de la seguridad pública, la seguridad municipal, bien sea urbana o rural en diferentes campos operativos y de esparcimiento dependiendo su escenario su tiempo modo y lugar; el Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), que realiza actividades de intervención al municipio, tanto en área urbana (toma de ciudades) y rurales (puestos de control y patrullajes diurnos y nocturnos y apoyos a las actividades electorales); el personal de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), que requieren como apoyo de estas unidades de refuerzo o apoyos policiales.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y los Fondos Territoriales de Seguridad. Estos fondos tienen como objetivo proporcionar al Estado instrumentos eficaces para garantizar la seguridad ciudadana

y el orden público, asegurando la vigencia del Estado Social de Derecho. Según el artículo 122, los recursos del Fondo deben destinarse a actividades como dotación de equipo, instalaciones, redes de inteligencia, recompensas, servicios personales y otras acciones que fomenten la seguridad y preservación del orden público.

Decreto 399 de 2011: Regula la organización y funcionamiento del FONSECON y de los Fondos de Seguridad territoriales. En su artículo 4, establece que los recursos del FONSECON pueden destinarse a gastos operativos, logísticos y administrativos estrictamente necesarios para la evaluación, aprobación y seguimiento de programas y proyectos de seguridad.

Ley 80 de 1993: Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual obliga a las entidades estatales a realizar estudios previos para determinar la necesidad de contratación, de acuerdo con los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Ley 617 de 2000: Reforma parcialmente la Ley 136 de 1994 y otras disposiciones relacionadas con la descentralización y racionalización del gasto público, impactando la organización y administración de los recursos territoriales, incluidos los de seguridad.

Constitución Política de Colombia, Artículo 315: Establece que el alcalde es responsable de conservar el orden público en el municipio, bajo las instrucciones del Presidente de la República y del Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio.

Ley 136 de 1994, artículo 91 (modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29): Dispone que los alcaldes tienen la función de conservar el orden público en sus municipios y promover la seguridad ciudadana en colaboración con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública.

Ley 1421 de 2010, Artículo 6: Establece que los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana deben operar en todos los departamentos y municipios del país, con recursos destinados según las necesidades regionales de seguridad y gobernabilidad local. Las actividades de seguridad y orden público financiadas por estos fondos serán ejecutadas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Adicionalmente, se utilizará la fuente de financiación correspondiente al rubro 1.3.3.4.01 "R.B Contribución sobre Contratos de Obra Pública". Conforme a lo estipulado en el presupuesto municipal y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el municipio de Tauramena, permitiendo la prestación de servicios de alojamiento para las unidades de la Policía Nacional que realizan actividades de apoyo en la mejora de los índices de seguridad y convivencia en las zonas urbana y rural.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este contexto, para los efectos de la guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación, De esta manera,

el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, denominado Guía de Elaboración de Estudios de Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para adelantar el proceso de contratación respectivo. Se desarrolla conforme a la guía publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONOMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (DANE, 2023). **PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen – segundo trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023^{Pr}-II / 2022^{Pr}-II	2023^{Pr}-/ 2022^{Pr}	2023^{Pr}-II / 2023^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: Imagen DANE
Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (DANE, 2024)

En enero de 2024 **la variación mensual del IPC fue 0.92%**, y la variación anual fue de 8.35%.

Índice de Precios al consumidor (IPC) – ENERO DE 2024

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual y anual - total nacional - 2023 - 2024 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

TÉCNICO

Además de las Descritas en el numeral 5.3 del estudio previo, se puede mencionar lo siguiente:

Para realizar el estudio de mercado y el análisis por parte de la Secretaría de Gobierno, se elaboró un cuadro con el comportamiento histórico de los contratos especializados en la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales. En este cuadro se obtuvo el precio de mercado por cada servicio de alojamiento, considerando el valor de la vigencia 2023 más el incremento correspondiente del IPC del 9.26%. Además, se tomaron en cuenta los costos directos e indirectos, como impuestos y legalización del contrato que debe asumir el contratista.

EN ATENCIÓN AL DECRETO 1082 DE 2015, LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS) ASÍ:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
HOTELES	90000000	90110000	90111500	90111501

Además de las descritas en el numeral 5.2 del estudio previo.

REGULATORIOS

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al Artículo 95 de la Ley 1474, y con fundamento en lo señalado el Artículo 2.2.1.2.1 .5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021; por tratarse de un contrato de servicio y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1 .5.2. del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Conforme al Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, el cual establece lo siguiente: En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes; una vez verificada la naturaleza, alcance del objeto y condiciones técnicas del presente proceso de selección, Para este tipo de contratación el decreto no aplica, toda vez que el objeto a contratar es el suministro de alojamiento y dentro de las obligaciones contractuales no se requiere personal para el cumplimiento del objeto contractual..

Teniendo en cuenta, el análisis del sector del presente proceso de selección, los interesados en participar son empresas y personas naturales domiciliadas en Colombia, además si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME municipales o departamentales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

5.1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La fuente de información primaria del municipio de Tauramena, con respecto al gasto histórico de procesos de selección referentes a la prestación del servicio de alojamiento, son utilizados como referentes para el presente proceso de contratación, se recopila información necesaria en cuanto a los potenciales proveedores, históricos de precios, retroalimentación del mercado, entre otros.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El municipio de Tauramena para este tipo de servicios, se ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada de menor cuantía, dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los respectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal:

No proceso/modalidad de contratación	OBJETO	FORMA DE PAGO	VALOR	CONTRATISTA
MCMT-SGB-010-2019	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES, PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR	$ 19.076.407	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-008-2021	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DEL OBJETO CONTRATADO.	$ 12.250.000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-006-2022	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DEL OBJETO CONTRATADO.	$ 14,948,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-004-2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), QUE REALIZAN ACTUACIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD	EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES SEGÚN LO AVANCES APROBADOS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRATADO.	$ 29.854.000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER

	CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.			
MCMT-SGB-003-2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), QUE REALIZAN ACTUACIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE **PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES** DE ACUERDO AL AVANCE DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRATADO. CON Vo.Bo, DEL SUPERVISOR Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.	$ 24.900.750	DIOLMAR KILCEN MONRROY BUITRAGO

En este orden de ideas, y conforme a la modalidad de selección del presente proceso, para el presente estudio del sector, se consultó la condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, consolidando la información de la demanda del municipio para **el servicio de alojamiento**, de la cual se acopió información suficiente de precios históricos, calidad, condiciones; con el propósito de definir el presupuesto y demás condiciones, sean las más adecuadas y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Conforme lo indica la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. Recuperado de https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En los diferentes procesos de contratación se ha requerido lo siguiente:

Cantidad del bien o servicio: Los diferentes procesos celebrados que son estudio para el presente proceso convergen en solicitar el **servicio de hospedaje.**

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se requirió experiencia especifica mínimo 1 veces el presupuesto oficial.

Condiciones de pago: Para los contratos de servicios anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago, por medio de **actas parciales** de acuerdo al avance de ejecución del objeto contratado con vo.bo, del supervisor y pago de seguridad social.

5.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar los posibles proveedores que pueden suministrar el servicio requerido en el presente proceso para satisfacer la necesidad de la Entidad. Con la información recopilada en los aspectos generales del mercado y análisis de la demanda, se cuenta con una información consolidada que permite a la Entidad definir sus requisitos habilitantes en el proceso de selección.

¿A quién se va a comprar?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal identificó a los posibles proveedores del servicio, su tamaño empresarial, ubicación, y comportamiento financiero (si aplica), con base en la información

consolidada en el gastos histórico a nivel local, departamental y nacional, de los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de las entidades estatales, tanto como proponentes como contratistas.

El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores, basado en el comportamiento histórico de la demanda, en los diferentes procesos ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada y mínima cuantía los cuales se han estudiado en este análisis de la demanda, siendo el siguiente el potencial proveedor:

POSIBLES OFERENTES	IDENTIFICACION
HOTEL SAN IGNACIO	Propietaria TORRES MORA MARIA ESMERALDA CC No. 23.466.844
HOTEL DAYUS	Propietario MONROY BUITRAGO DIOLMAR KILCEN CC No. 74.856.151
HOTEL ISA	Propietario MENDOZA LOZANO ISAURA CC No. 24.156.079
HOTEL MANANTIAL DEL LLANO	Propietaria MORENO ROCHA RUBIELA CC No 47.435.672
HOTEL DOS PALMITAS	Propietario RUBIO DAZA UVALDO CC No 4.077.431
HOTEL CENTRAL TAURAMENA	Propietaria CARMEN ESTHER RUBIO SOLER C.C. No. 40.391.236

5.1.4 ESTUDIO DE MERCADO

Para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección La Dra. MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de secretaría de Despacho de la Secretaría Gobierno, se tiene en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, experiencia requerida, plazo, forma de pago, y se estableció a través del estudio de mercado y el análisis por parte de la Secretaría de Gobierno, para lo cual se elaboró un cuadro con el comportamiento histórico de los contratos especializados en la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ANEXO N° 02. En este cuadro se obtuvo el precio de mercado por cada servicio de alojamiento, considerando el valor de la vigencia 2023 más el incremento correspondiente del IPC del 9.26%. Además, se tomaron en cuenta los costos directos e indirectos, como impuestos y legalización del contrato que debe asumir el contratista lo cual se adjunta al presente estudio previo.

Conforme a la información existente de los procesos que la Entidad ha venido adelantando durante las vigencias anteriores mediante la modalidad Mínima Cuantía, para el suministro de alojamiento; se ha dado como resultado el logro de los fines perseguidos con la celebración de los mismos sin evidenciarse hechos de incumplimientos en sus respectivas ejecuciones.

Resultado de la Consulta de Históricos de Procesos de selección adelantados por la entidad en las vigencias fiscales 2019,2021, 2022 y 2023 de contratos con actividades similares.

Se revisó el listado de contratos de servicios de alojamiento, suscritos por el municipio de Tauramena en las últimas 4 vigencias fiscales encontrándose cinco (5) contratos, los cuales, corresponden a:

No proceso/modalidad de contratación	OBJETO	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA
MCMT-SGB-010-2019	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	329 DE 2019	$ 57,983	$ 19,076,407	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-008-2021	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	175 DE 2021	$ 70,000	$ 12,250,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-006-2022	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	202 DE 2022	$ 74,000	$ 14,948,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-004-2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), QUE REALIZAN ACTUACIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	351 DDDE 2023	$ 85,000	$ 29,854,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-003-2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), QUE REALIZAN ACTUACIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	308 DE 2024	$ 93.000	$24.900.750	DIOLMAR KILCEN MONRROY BUITRAGO

NOTA: Se aclara que del valor total del contrato de servicios correspondiente al proceso MCMT-SGB-004-2023, fue saldado en acta de liquidación con un saldo a favor del municipio de $15.000 pesos, por lo tanto el valor por **servicio de alojamiento correspondió a $85.000** para la vigencia 2023, según contrato y según propuesta económica presentada por el contratista.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se tomó como precio de referencia el valor unitario por servicio de alojamiento correspondiente a la vigencia 2023, lo cual fue pactado en el contrato relacionado anteriormente, cuyo objeto y obligaciones, son de naturaleza similar al presente proceso de selección. Se realiza el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2024, para establecer el valor máximo por cada servicio de alojamiento.

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Fuente: DANE, IPC.

Es importante mencionar que el valor por el servicio de alojamiento incluye todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; el oferente deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto el oferente deberá desglosar los costos directos e indirectos en que debe incurrirá el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, entre otros. La forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar.

En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2% o 0.7%
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

Como resultado del análisis realizado del histórico de contratos, se obtuvo el precio de mercado, por cada servicio de alojamiento**, tomando el valor de la vigencia 2023 más el incremento por el IPC correspondiente al 9.26%** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	HISTORICO PRECIOS VIGENCIA 2023	IPC DIC 2023	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO DEFINIDO POR HISTORICO DE CONTRATOS + IPC Y REDONDEO DEL VALOR	VALOR TOTAL
				VR UNIT	INCREMENTO %			
1	ALOJAMIENTO EN HOTELES	SERVICIO	288	$ 85,000	$7,871	$ 92,871	**$93,086**	**$ 26,808,768**
SUBTOTAL								**$ 26,808,768**
IVA 19%								**$ 5,093,666**
TOTAL								**$31,902,434**

DESPUÉS DE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS, SE DETERMINÓ QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL; ES LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS ($31,902,434) PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Por otra parte, se hace necesario implementar lineamientos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso que le permita a la Administración Municipal pagar mediante actas parciales y/o, de acuerdo al consumo real y sin estar sujeto a una prestación de servicio de cantidades pre establecidas que difieren al momento de ejecutar las actividades de servicios de alojamiento.

Por lo anterior, se estima un **presupuesto oficial agotable**, de acuerdo a la necesidad del servicio de alojamiento, permitiendo la optimización de los recursos que respaldan el presente proceso y donde ***EN TODO CASO LOS POSIBLES PROPONENTES DEBERAN OFERTAR SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO.***

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

Objeto a contratar: Servicio de alojamiento para los organismos de seguridad (policía nacional) que realizan actividades de apoyo orientadas al mejoramiento de los índices de seguridad ciudadana en el municipio de Tauramena.

El desarrollo del objeto contractual consiste en prestar servicios de alojamiento a unidades policiales que se presenten como refuerzos en el municipio de Tauramena; a través de las diferentes especialidades, en las cuales se encuentran la (SIJIN, SIPOL); para el sostenimiento de este talento humano utilizado como apoyos en diferentes situaciones donde se ve involucrado el servicio de policía que intervengan en la contribución de la seguridad pública, la seguridad municipal, bien sea urbana o rural en diferentes campos operativos y de esparcimiento dependiendo su escenario su tiempo modo y lugar; el Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), que realiza actividades de intervención al municipio, tanto en área urbana (toma de ciudades) y rurales (puestos de control y patrullajes diurnos y nocturnos y apoyos a las actividades electorales); el personal de la **Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO),** que requieren como apoyo de estas unidades de refuerzo o apoyos policiales.

Así mismo la Comandante de la Estación de Policía será la encargada de determinar la solicitud y disposición de los servicios de conformidad a la necesidad requerida y ejercerá el control de uso del mismo, bajo la aprobación del supervisor por parte del municipio de Tauramena. El contratista deberá prestar los servicios que a continuación se describen:

1. Brindar servicio de alojamiento en habitación individual, con cama sencilla, baño privado, aire acondicionado, internet, TV y demás accesorios según los precios establecidos en el contrato.
2. Mantener el orden e higiene en todas las áreas del hotel (suelo, paredes, muebles, lencería, accesorios, etc.).
3. Garantizar condiciones básicas de seguridad, sanidad, ambiente y tranquilidad.
4. Garantizar la disponibilidad de reservas, con al menos un día de anticipación, según la notificación de la comandante de la Estación de Policía de Tauramena.
5. Prestar el servicio de alojamiento según las indicaciones del supervisor, de acuerdo con la destinación de recursos y necesidades del objeto contractual.

6. Llevar planillas de registro del servicio de alojamiento con los siguientes datos mínimos: número de contrato, fecha de ingreso, nombres, apellidos, documento de identificación, contacto, firma del beneficiario y firma del responsable de la estación de Policía, detallando los servicios prestados.
7. Mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta su entrega final, las instalaciones y condiciones ofrecidas en la propuesta, sin cambios o rotaciones salvo con autorización del supervisor del contrato.
8. Atender las solicitudes de información del Municipio sobre las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas, dentro del plazo fijado.
9. Mantenerse al día con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales desde la presentación hasta la duración del contrato.
10. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

ITEM	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO DEL PRODUCTO
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL) QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE APOYO ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	90111501	HOTELES

a) Obligaciones del contratista

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
5. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
6. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
7. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Las demás especiales acorde con el objeto contractual; entre otras: (por ejemplo, Interventorías y supervisiones).
10. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por éste y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
11. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

a) **Obligaciones del Supervisor**

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.

✓	Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral **5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**
PLANOS		NA	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NA	
VISITA TÉCNICA		NA	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NA	

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NA	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NA	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NA	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NA	
LICENCIAS AMBIENTALES		NA	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2024.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.019 del 24 de noviembre de 2023
OTRAS:			NA

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2º. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

   ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

   iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3° del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección La Dra. MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de secretaría de Despacho de la Secretaría Gobierno, se tiene en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, experiencia requerida, plazo, forma de pago, y se estableció a través del estudio de mercado y el análisis por parte de la Secretaría de Gobierno, para lo cual se elaboró un cuadro con el comportamiento histórico de los contratos especializados en la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ANEXO N° 02. En este cuadro se obtuvo el precio de mercado por cada servicio de alojamiento, considerando el valor de la vigencia 2023 más el incremento correspondiente del IPC del 9.26%. Además, se tomaron en cuenta los costos directos e indirectos, como impuestos y legalización del contrato que debe asumir el contratista lo cual se adjunta al presente estudio previo.

Conforme a la información existente de los procesos que la Entidad ha venido adelantando durante las vigencias anteriores mediante la modalidad Mínima Cuantía, para el suministro de alojamiento; se ha dado como resultado el logro de los fines perseguidos con la celebración de los mismos sin evidenciarse hechos de incumplimientos en sus respectivas ejecuciones.

Resultado de la Consulta de Históricos de Procesos de selección adelantados por la entidad en las vigencias fiscales 2019,2021, 2022 y 2023 de contratos con actividades similares.

Se revisó el listado de contratos de servicios de alojamiento, suscritos por el municipio de Tauramena en las últimas 4 vigencias fiscales encontrándose cinco (5) contratos, los cuales, corresponden a:

No proceso/modalidad de contratación	OBJETO	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA
MCMT-SGB-010-2019	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	329 DE 2019	$ 57,983	$ 19,076,407	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-008-2021	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	175 DE 2021	$ 70,000	$ 12,250,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-006-2022	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADELANTADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL), EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	202 DE 2022	$ 74,000	$ 14,948,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-004-2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), QUE REALIZAN ACTUACIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	351 DDDE 2023	$ 85,000	$ 29,854,000	CARMEN ESTHER RUBIO SOLER
MCMT-SGB-003-2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL), QUE REALIZAN ACTUACIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	308 DE 2024	$ 93.000	$24.900.750	DIOLMAR KILCEN MONRROY BUITRAGO

NOTA: Se aclara que del valor total del contrato de servicios correspondiente al proceso MCMT-SGB-004-2023, fue saldado en acta de liquidación con un saldo a favor del municipio de $15.000 pesos, por lo tanto el valor por **servicio de alojamiento correspondió a $85.000** para la vigencia 2023, según contrato y según propuesta económica presentada por el contratista.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se tomó como precio de referencia el valor unitario por servicio de alojamiento correspondiente a la vigencia 2023, lo cual fue pactado en el contrato relacionado anteriormente, cuyo objeto y obligaciones, son de naturaleza similar al presente proceso de selección. Se realiza el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2024, para establecer el valor máximo por cada servicio de alojamiento.

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Fuente: DANE, IPC.

Es importante mencionar que el valor por el servicio de alojamiento incluye todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; el oferente deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto el oferente deberá desglosar los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, entre otros. La forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar.

En lo que concierne a ia formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

Como resultado del análisis realizado del histórico de contratos, se obtuvo el precio de mercado, por cada servicio de alojamiento**, tomando el valor de la vigencia 2023 más el incremento por el IPC correspondiente al 9.26%** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	HISTORICO PRECIOS VIGENCIA 2023	IPC DIC 2023	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO DEFINIDO POR HISTORICO DE CONTRATOS + IPC Y REDONDEO DEL VALOR	VALOR TOTAL
				VR UNIT	INCREMENTO %			
1	ALOJAMIENTO EN HOTELES	SERVICIO	288	$ 85,000	$7,871	$ 92,871	**$93,086**	**$ 26,808,768**
SUBTOTAL								**$ 26,808,768**
IVA 19%								**$ 5,093,666**
TOTAL								**$31,902,434**

DESPUÉS DE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS, SE DETERMINÓ QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL; ES LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS ($31,902,434) PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Por otra parte, se hace necesario implementar lineamientos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso que le permita a la Administración Municipal pagar mediante actas parciales y/o, de acuerdo al consumo real y sin estar sujeto a una prestación de servicio de cantidades pre establecidas que difieren al momento de ejecutar las actividades de servicios de alojamiento.

Por lo anterior, se estima un **presupuesto oficial agotable**, de acuerdo a la necesidad del servicio de alojamiento, permitiendo la optimización de los recursos que respaldan el presente proceso y donde ***EN TODO CASO LOS POSIBLES PROPONENTES DEBERAN OFERTAR SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO.***

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	**X**		
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la Entidad será la de **menor precio**, a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial relacionada con el objeto. En caso de ser persona natural se verificará que la actividad comercial sea acorde con el presente proceso de selección.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento.
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente ï consultado por la entidad
Certificado del proponente persona natural o representante legal o de los integrantes del consorcio o uniones temporales, de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Copia de certificado expedido igual o menor a treinta días a la presentación de la propuesta
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario ï RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad económica: **5511 "Alojamiento en Hoteles".**
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	N/A
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar autorización
Resolución horario de funcionamiento	Acreditar la copia de la resolución por la cual se concede horario de funcionamiento a un establecimiento comercial en el municipio de Tauramena Casanare, la cual debe estar vigente.
Certificado de composición accionaria	Si el oferente es persona jurídica o integra un oferente plural.
Certificado de acreditación Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena.	El oferente deberá aportar: Persona Natural certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando registro mercantil. Persona jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE: Deberá acreditar experiencia, soportando en la respectiva invitación pública del proceso de selección, que ha suscrito contratos con entidades estales y/o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto y actividades a contratar; esta experiencia debe ser demostrada en **máximo dos (2) contratos** cuyo valor sea mínimo Un (1) veces el presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Empresas Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, para validar las condiciones del proponente, sea persona natural o jurídica, deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con las respectivas actas de liquidación en su defecto certificación de cumplimiento.

Empresas Privadas: copia del contrato y certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Teléfono y/o dirección de la entidad contratante

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el **Anexo N° 01 MATRIZ DE RIESGOS**

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	x		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14),, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 55, 61	NO
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable		SI

	El Salvador	a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
	Honduras		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	NO
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" Versión M-MACPC-05, publicado en: http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, conforme a la sección A4, anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme". Este proceso de selección se encuentra excluido de la aplicación de obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, siempre y cuando se presenten las condiciones para limitar el proceso a MIPYMES.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena Casanare

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo los recursos correspondientes al **50%** del valor del contrato, para lo cual se deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES, HASTA EL 90% DEL VALOR CONTRATADO, PREVIO INFORME DE SUPERVISIÓN Y ACORDE CON EL PORCENTAJE EJECUTADO. EN CADA ACTA PARCIAL EL CONTRATISTA AMORTIZARÁ EL ANTICIPO DE TAL FORMA QUE AL COMPLETAR EL 90% DE EJECUCIÓN, EL ANTICIPO QUEDE AMORTIZADO EN EL 100%; EL 10% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIA ACTA DE RECIBO FINAL E INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DONDE SEÑALE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y RESULTADOS OBTENIDOS.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS **($31,902,434)**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	NOVIEMBRE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **MARISCELA CHAPARRO** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: **JORGE ÁLVAREZ MARIÑO** Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Externo	Contrtatacion	Operacional	Que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato.	Demoras en la ejecución del objeto a contratar	3	4	7	posible
2	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Suministro del servicio de alojamiento mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	Retrasos en las actividades del personal	4	4	8	posible
3	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales que impidan la prestación del servicio de alojamiento	Retraso o impedimento para la ejecución del contrato	5	5	10	posible
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económic o	Alzas respecto a la demanda de huéspedes por temporadas	Alteración en la entrega del servicio	5	5	10	posible

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Calificaci					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	contratista	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento de los requisitos para legalizar	Raro	Mayor	Medio	no	contratista	Etapa precontractual	acta de liquidación del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta suscribir el contrato con toda la documentación requerida	Una vez
2	Alcaldía del municipio	Descripción técnica exhaustiva del servicio adquirir por parte de la entidad	Raro	Mayor	Medio	no	Secretario de despacho	Etapa precontractual	acta de liquidación del contrato	Seguimiento a la porción servida de acuerdo a las minutas patrón	Cada vez que se requiera

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Calificaci					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?
3	Alcaldía del municipio	Determinar el plazo de ejecución teniendo en cuenta eventualidades exógenas y/o necesidades	Raro	Mayor	Medio	no	Secretario de despacho	Etapa precontractual	acta de liquidación del contrato	Informe de supervisión	Una vez
4	Alcaldía del municipio	Realizar un estudio del mercado teniendo en cuenta los efectos actuales de la inflación y posibles factores que puedan generar un alza en los productos	Raro	Mayor	Medio	si	Secretario de despacho	Etapa precontractual	acta de liquidación del contrato	Estudio de mercados	Cada vez que se presente la necesidad

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno

ANEXO 3

PRESUPUESTO OFICIAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL PROCESO:	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL) QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE APOYO ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
ANTICIPO:	El municipio desembolsará en calidad de anticipo los recursos correspondientes al **50%** del valor del contrato, para lo cual se deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO CANCELARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES, HASTA EL 90% DEL VALOR CONTRATADO, PREVIO INFORME DE SUPERVISIÓN Y ACORDE CON EL PORCENTAJE EJECUTADO. EN CADA ACTA PARCIAL EL CONTRATISTA AMORTIZARÁ EL ANTICIPO DE TAL FORMA QUE AL COMPLETAR EL 90% DE EJECUCIÓN, EL ANTICIPO QUEDE AMORTIZADO EN EL 100%; EL 10% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIA ACTA DE RECIBO FINAL E INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DONDE SEÑALE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y RESULTADOS OBTENIDOS.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS **($31,902,434)** PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

I. DEFINICIÒN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de definir el presupuesto oficial para SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL) QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE APOYO ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA., el análisis de precios determinado por la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se relaciona a continuación; el cual se elaboró de acuerdo al histórico de contratos de servicios relacionados con las obligaciones contractuales, donde se obtuvo el precio del mercado, por cada servicio de alojamiento**, tomando el valor de la vigencia 2023 más el incremento por el IPC correspondiente al 9.26%,** en el cual se tuvo en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, para lo cual arrojo el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	HISTORICO PRECIOS VIGENCIA 2023	IPC DIC 2023	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO DEFINIDO POR HISTORICO DE CONTRATOS + IPC Y REDONDEO DEL VALOR	VALOR TOTAL
				VR UNIT	INCREMENTO %			
1	ALOJAMIENTO EN HOTELES	SERVICIO	288	$ 85,000	$7,871	$ 92,871	**$93,086**	**$ 26,808,768**
SUBTOTAL								**$ 26,808,768**
IVA 19%								**$ 5,093,666**
TOTAL								**$31,902,434**

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la secretaria de Gobierno se determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 35.890.238).**
Este valor incluye los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de los servicios a contratar. Entre los costos indirectos, encontramos los siguientes:

El valor del presupuesto oficial incluye:

Estampilla Pro anciano	4%	Estampilla Pro cultura	2% o 0.7%
Estampilla Pro deporte	2,5%	Garantías	1.2% - 3%

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Mariscela Chaparro
Profesional de apoyo SGB